

# AYUNTAMIENTO DE VILA-SECA

## Extracte de la convocatòria registrada a la Base de Dades Nacional de Subvencions

Administración pública: AYUNTAMIENTO DE VILA-SECA  
Código administración pública: L01431711  
Órgano: AYUNTAMIENTO DE VILA-SECA  
Código órgano: L01431711  
Id anuncio: 71069  
Código convocatoria: 530162  
Ref. convocatoria: 4317110007-2020-0002559  
Des. convocatoria: CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA FOMENTAR EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA COHESIONADORA, INTEGRADORA Y EDUCATIVA 2020.

### ANUNCIO

#### CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA REGIDORIA DE DEPORTES

BDNS(Identif.):530162

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530162>)

#### CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA REGIDORIA DE DEPORTES.

Esta convocatoria se rige por las Bases publicadas en BOPT CPV 2020-06873, de fecha 05/10/2020 y por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia dentro todas sus líneas, objetividad, igualdad de trato y no discriminación, así como por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

##### 1. Consignación presupuestaria

Para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se reserva la cantidad total de 100.000 euros; con cargo en la partida 3041 34199 48000 del Presupuesto Municipal de 2020.

La concesión de la ayuda queda condicionada en la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

##### 2. Actividades subvencionables

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos y/o actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- a) Fomentar la formación del tejido social de las asociaciones y otras entidades deportivas del municipio de Vila-seca mediante la educación en valores a través del deporte.
- b) Contrarrestar los efectos económicos negativos de la crisis sanitaria de la Covid-19 en las asociaciones y otras entidades deportivas del municipio de Vila-seca.

##### Actividades subvencionables:

1) Cursos, talleres y jornadas de formación deportiva en valores dirigidos a:

1. Personal directivo deportivo de la entidad o asociación.
2. Personal técnico (coordinadores/as, técnicos/as deportivos/vas, entrenadores/as, o similares).
3. Deportistas de la entidad o asociación.
4. Familiares o tutores legales de los deportistas de la entidad o asociación.

Es valoraran tanto los cursos, talleres, jornadas y actividades dinámicas formativas realizadas por entidades privadas y/o públicas.

2) Gastos del funcionamiento ordinario de la entidad.

En ningún caso serán subvencionables:

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los gastos bancarios.

Las comidas que no sean necesarios ni estén directamente relacionados con la finalidad del proyecto. En ningún caso serán subvencionables bebidas alcohólicas ni productos de tabaco.

Las que no estén directamente relacionadas con el proyecto.

### 3. Importes

La cuantía de la concesión será el resultado de la distribución de la consignación presupuestaria de la partida correspondiente entre las solicitudes presentadas.

Aplicación presupuestaria 3041 34199 48000 del Presupuesto Municipal de 2020.

Se subvencionará el 100% de los conceptos subvencionables y justificados de las actividades y/o proyectos presentados, con una cantidad máxima por entidad de 25.000 euros.

Sin embargo, si una vez aplicado el criterio anterior resto disponible en la partida presupuestaria se podrá distribuir la cantidad sin asignación entre otros beneficiarios de la convocatoria y agotar la totalidad de la partida presupuestaria.

En ningún caso el importe de la subvención o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

#### Criterios de la subvención

Los proyectos deben ir destinados a alguna de estas finalidades:

##### a) Formación deportiva en valores dirigida a:

1. Personal directivo deportivo de la entidad o asociación.
2. Personal técnico (coordinadores/as, técnicos/as deportivos/as, entrenadores/as, o similares).
3. Deportistas de la entidad o asociación.
4. Familiares o tutores legales de los deportistas de la entidad o asociación.

##### b) Gastos del funcionamiento ordinario de la entidad.

En ningún caso serán subvencionables:

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los gastos bancarios.

Las comidas que no sean necesarios ni estén directamente relacionados con la finalidad del proyecto. En ningún caso serán subvencionables bebidas alcohólicas ni productos de tabaco.

Las que no estén directamente relacionadas con el proyecto.

La subvención se repartirá con la siguiente fórmula:

#### Numero de fichas federativas

##### Puntos

De 1 a 50 fichas

1,00 puntos

De 51 a 100 fichas

0,95 puntos

De 101 a 150 fichas

0,90 puntos

De 151 a 200 fichas

0,85 puntos

Más de 200 fichas

0,80 puntos

Número total de fichas federativas de la entidad se multiplicará por valor de la escala de puntuación que le corresponda la entidad = puntuación total de la entidad.

Se dividirá el importe total de la partida de subvenciones entre la puntuación total de las entidades según la escala de puntuación = valor de la ficha federativa

Se multiplicará la puntuación total de la entidad por el valor de la ficha federativa = importe máximo inicial al que opta cada beneficiario.

En ningún caso podrá ser superior a 25.000 €.

Las beneficiarias pueden optar a destinar el 100% de la subvención concedida a los conceptos previstos en el apartado a), o bien destinar un mínimo del 50% a los conceptos del apartado a), y el resto a conceptos del apartado b), con la proporción que determinen.

En cualquier caso, la cantidad máxima percibida por conceptos del apartado b) no podrá ser superior a las cantidades efectivamente justificadas y percibidas por conceptos del apartado a).

#### 4. Características de la convocatoria

El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que se deben adjuntar a la solicitud, así como los criterios de reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

##### 4.1 Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios aquellas asociaciones y otras entidades deportivas del municipio de Vila-seca que cumplan los requisitos, ver el apartado siguiente.

##### 4.2 Requisitos

Cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Estar legalmente constituidas, ser una entidad sin ánimo de lucro y estar inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de Vila-seca y el registro de entidades deportivas de la Consejo Catalán del Deporte de la Generalidad de Cataluña.

El requisito b) acreditará con la presentación de una copia del Código de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

##### 4.3 Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican:

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de la subvención.

Los beneficiarios que sean personas jurídicas deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno Ejecutar las actividades objeto de la subvención y/o ayuda concedida.

Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento.

##### 4.4 Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de concesión de subvenciones se presentarán y formalizarán con los impresos que estarán al alcance de las entidades y asociaciones interesadas en la Sede Electrónica y el Punto de Información Juvenil, Concejalía de Deportes, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Vila-seca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015.

El plazo de presentación de instancias es de 15 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y al E-Tauler, y se presentarán firmadas por el/la representante legal de la entidad o asociación, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Instancia genérica del Ayuntamiento de Vila-seca.

Memoria-proyecto de las actividades formativas vinculadas a los objetivos de estas bases.

Calendario, contenidos y duración de las actividades formativas vinculadas a los objetivos de estas bases.

Declaración responsable conforme los solicitantes de la subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no se encuentran incurso en prohibición de recibir subvención de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y autorización al Ayuntamiento para comprobar la veracidad de estos datos.

Declaración responsable en relación a si han solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas del mismo objeto, y en su caso, entidades concedentes.

Fotocopia del NIF la preceptora (entidad o asociación) de la subvención.

Declaración firmada por el Presidente de la entidad indicando el número de socios y de deportistas.

Acreditación de las licencias federativas y/o del censo de la Entidad.

Certificado bancario de la libreta o cuenta corriente en la que, en su caso, se tendrá que hacer el pago de la subvención, en caso de ser la primera vez que se presenta para obtener la subvención.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las

normas que la regulan.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar la documentación complementaria que considere oportuna para comprobar o justificar las condiciones exigidas. Las asociaciones y otras entidades deportivas solicitantes deberán aportar la documentación requerida. No se aceptarán declaraciones juradas ni justificaciones de gastos.

El hecho de presentar la solicitud conlleva que se autoriza al Ayuntamiento de Vila-seca a consultar que las beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias para las siguientes administraciones:

En la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En la Instituto Nacional de Seguridad Social.

Si la solicitud no reúne los requisitos antes mencionados o, en su caso, los establecidos en estas Bases, la Comisión Evaluadora requerirá a la interesada para que los subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con la advertencia de que en de lo contrario su solicitud se tendrá por desistida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015. La eficacia de esta convocatoria y su resolución está sometida a la condición suspensiva de la existencia del crédito adecuado y suficiente en la mencionada anualidad.

5. Régimen de concesión: concurrencia competitiva

6. Órgano competente para la instrucción de los procedimientos: Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vila-seca.

7. Órgano competente para la resolución de los procedimientos: Junta de Gobierno Local.

La Comisión Evaluadora formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para resolver. Esta Comisión Evaluadora estará formada por:

Técnico/a de deportes

Técnico/a de Juventud y/o Enseñanza

Jefe de la Área de Servicios a las Personas

La persona instructora formará parte de la Comisión Evaluadora y ejercerá como secretario / a de la misma con voz y sin voto.

8. Plazo presentación solicitudes: 15 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el E-Tauler.

9. Forma de presentación de solicitudes: Para cualquiera de los sistemas admitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Plazo de resolución y notificación: 6 meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

11. Medio de notificación de la resolución: por cualquiera de los sistemas admitidos por el artículo 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Régimen de aceptación: Para la efectividad de la subvención será necesario que ésta y las condiciones con las que se ha concedido sean aceptadas por escrito, sin reservas, por la beneficiaria, en el plazo de 10 días.

Si el beneficiario no presta su aceptación en el correspondiente plazo se considerará que la aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, si los beneficiarios, notificada la resolución, de otorgamiento de la subvención, no están interesados en la subvención concedida, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para manifestar de forma expresa a la entidad concedente su renuncia, sin perjuicio del derecho que ostenta la eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en los términos que se establece en la normativa vigente.

13. Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

14. Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la notificación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la notificación, ante la Junta de Gobierno Local.

Hay que ordenar la remisión de información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad

de Subvenciones.

Vila-seca

2020-10-27

Ignacio Rio Santos Secretario General del Ayuntamiento de Vila-seca

Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original custodiat per Ajuntament de Vila-seca. Podeu verificar la seva autenticitat a través del servei de validació de l'Ens amb el CVE 57E8696958B64049E0F75A9AE5B88F87 i data d'emissió 03/11/2020 a les 11:22:23

SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PER:  
Butlletí Oficial de la Província de Tarragona el dia 30/10/2020 a les 08:03:50